

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el SMMLV del salario o cualquier otro emolumento que devengue la señora Margy Zulay Saavedra Rincón con la entidad Jorge Chaparro San Miguel. Ofíciase

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el SMMLV del salario o cualquier otro emolumento que devengue la señora Elizabeth Cantillo Angarita con la empresa Agropaisa S.A.S. Ofíciase

LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$2.500.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez